



**Municipalidad de Pergamino**  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Decreto**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** VENCIMIENTOS FACULTAD ARTÍCULO 37 INCISO A) OFI EX. 41481

---

CORRESPONDE EX -2020-00041481-PER-MEI#SGO

VISTO: Las actuaciones promovidas desde la Dirección de Hacienda y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza N° 9230/20 en su artículo N° 5 : "Facúltase al Departamento Ejecutivo a no aplicar los Recargos Moratorios del inciso a ) Artículo 37 de la Ordenanza Fiscal, de los vencimientos que operaron desde el 20 de marzo hasta los que operaran con fecha 30 de junio de 2020. Infórmese a este cuerpo deliberativo el plan de readecuación previsto para los pagos a realizarse fuera de los vencimientos preestablecidos" y considerando que es necesario reglamentar la situación de los planes de pago de tasas, derechos y contribuciones.

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Los contribuyentes de tasas, derechos y contribuciones con planes de pago por deuda administrativa de cualquier tipo podrán optar en caso de que sus cuotas con vencimientos entre el 20 de marzo de 2020 y 30 de junio de 2020 no hayan sido abonadas, a cancelarlas solicitando la no aplicación de los Recargos Moratorios del artículo 37 de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2°: Hágase extensiva la facultad dispuesta en el ARTÍCULO 1°, a los planes de pago derivados de títulos ejecutivos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.

